

*ORDEN de 7 de diciembre de 1971 por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia recaída en el recurso contencioso-administrativo interpuesto contra este Departamento por don Pedro Antonio García Calvo y otros.*

Ilmo. Sr.: Habiendo recaído resolución firme en 15 de junio de 1971 en el recurso contencioso-administrativo interpuesto contra este Departamento por don Pedro Antonio García Calvo y otros.

Este Ministerio ha tenido a bien disponer que se cumpla la citada sentencia en sus propios términos, cuyo fallo dice lo que sigue:

«Hallamos: Que desestimando el recurso contencioso-administrativo interpuesto a nombre de don Pedro Antonio García Calvo, don José Cortés Camprubí, don Juan Ripoll Guadarrama, don Rafael Rosende Lago, don Agustín Aranda Mougroza, don José Jadraque Jadraque, don José Tariff Altedía y don Ramón Sumell Cornudella, contra la Resolución de la Dirección General de Ordenación del Trabajo de 30 de noviembre de 1966, aprobatoria de nuevo horario de trabajo en los servicios de Perito Técnico y Licenciado en Químicas de la «Compañía Arrendataria del Monopolio de Petróleos, S. A.» (C. A. M. P. S. A.), debemos declarar y declaramos que tal Resolución es conforme a derecho y por lo mismo válida y subsistente, sin hacer imposición de costas.

Así por esta nuestra sentencia, que se publicará en el «Boletín Oficial del Estado» e insertará en la «Colección Legislativa», lo pronunciamos, mandamos y firmamos.—Valentín Silva.—José María Cordero.—Juan Becerra.—Adolfo Suárez.—Enrique Medina.—Rubricados.»

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y efectos. Dios guarde a V. I.

Madrid, 7 de diciembre de 1971.—P. D., el Subsecretario, Ultra Molina.

Ilmo. Sr. Subsecretario de este Ministerio.

*ORDEN de 18 de diciembre de 1971 por la que se dispone la inscripción en el Registro Oficial de las Cooperativas que se citan.*

Ilmos. Sres.: Vistos y estudiados los Estatutos sociales de las Cooperativas que a continuación se relacionan, así como el informe previo emitido por la Obra Sindical de Cooperación,

Este Ministerio, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 5.º, 7.º y 8.º de la Ley de Cooperación, de 2 de enero de 1942, y 26 del Reglamento para su aplicación, de 11 de noviembre de 1943, bajo cuya vigencia se inició y a cuyo amparo han sido tramitados los expedientes de las Cooperativas que se relacionan, y sin perjuicio de lo establecido en la disposición transitoria segunda, párrafos uno y dos del Reglamento de Cooperación, de 13 de agosto de 1971, ha tenido a bien aprobarlos y disponer su inscripción en el Registro Oficial de Cooperativas de la Dirección General de Promoción Social:

#### Cooperativas de consumo

Cooperativa de Consumo «Super-Coop», de Sabadell (Barcelona).

Cooperativa de Consumo de Empleados de Banca, Bolsa y Ahorro, Cooperativas de Crédito y Cajas Rurales, de Valencia.

#### Cooperativas de crédito

Cooperativa «Caja de Crédito de la Cooperativa de Promoción Comercial», de La Coruña.

#### Cooperativas industriales

Cooperativa «Virgen del Rocío», de Málaga.

#### Cooperativas de viviendas

Cooperativa de Viviendas Protegidas «Nuestra Señora de la Blanca», de Alcorcón (Madrid).

Cooperativa de Viviendas Protegidas «Virgen de Aránzazu», de Alcorcón (Madrid).

Cooperativa de Viviendas Protegidas «Virgen del Rocío», de Alcorcón (Madrid).

Cooperativa de Viviendas «Santa Paula», de La Pobleta Andilla (Valencia).

Lo que comunico a VV. II. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a VV. II.

Madrid, 18 de diciembre de 1971.—P. D., el Subsecretario, Ultra Molina.

Ilmos. Sres.: Subsecretario y Director general de Promoción Social.

## MINISTERIO DE INDUSTRIA

*ORDEN de 22 de diciembre de 1971 por la que se autoriza a «Fuerzas Eléctricas de Cataluña, Sociedad Anónima», para que transfiera a favor de «Gas Gerona, S. A.», las concesiones y autorizaciones relativas al suministro de gas a la ciudad de Gerona.*

Ilmo. Sr.: Las Entidades «Fuerzas Eléctricas de Cataluña, Sociedad Anónima» y «Gas Gerona, S. A.», han solicitado conjuntamente de este Ministerio autorización para efectuar las transferencias a favor de la segunda de las concesiones y autorizaciones administrativas otorgadas a la primera por Ordenes de 17 de octubre de 1967 y de 24 de febrero de 1969, relativas al servicio público de suministro de gas a Gerona, con todos los elementos de producción y distribución que le son propios.

Encontrando atendibles las razones en que se apoya tal petición, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 10 del vigente Reglamento del Servicio Público de Suministro de Gas, aprobado por Decreto de 27 de enero de 1958, y las respectivas condiciones quintas de las citadas concesiones y autorizaciones administrativas, y habiéndose tramitado el expediente reglamentariamente.

Este Ministerio, a propuesta de la Dirección General de Energía y Combustibles, acuerda autorizar a «Fuerzas Eléctricas de Cataluña, S. A.», para que transfiera a favor de «Gas Gerona, Sociedad Anónima», las concesiones y autorizaciones administrativas otorgadas a aquélla en 17 de octubre de 1967 y 24 de febrero de 1969, a fin de realizar esta última la prestación del servicio público de suministro de gas a Gerona, con el mismo ámbito territorial en que venía haciéndose.

La autorización queda subordinada al cumplimiento de las siguientes condiciones:

1.º «Gas Gerona, S. A.», asumirá todas las obligaciones y derechos de «Fuerzas Eléctricas de Cataluña, S. A.», como Entidad suministradora de gas a Gerona, y entre ellas las dimanantes de las expresadas concesiones y autorizaciones administrativas.

2.º Se presentará ante el Ministerio documento público relativo a la transferencia que se autoriza, en el que conste la nota de liquidación o exención, en su caso, del Impuesto de transmisiones de bienes patrimoniales y actos jurídicos documentados.

3.º Ambas Entidades darán cumplimiento a las obligaciones que en relación con el Registro Industrial señala el Decreto número 1775/1967, de 22 de julio, comunicando a la Delegación Provincial del Ministerio la fecha en que el servicio empezará a prestarse por «Gas Gerona, S. A.».

4.º El incumplimiento de cualquiera de las condiciones anteriores dará lugar a que quede sin efecto esta autorización de transferencia.

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 22 de diciembre de 1971.—P. D., el Subsecretario, Fernando Benzo.

Ilmo. Sr. Director general de Energía y Combustibles.

*RESOLUCION de la Dirección General de Energía y Combustibles por la que se autoriza la instalación de una planta potabilizadora en Puerto del Rosario (Fuerteventura).*

Visto el expediente relativo a la instalación de una planta potabilizadora en Puerto del Rosario (Fuerteventura) incoado en la Delegación Provincial de este Ministerio en Las Palmas:

Cumplidos los trámites reglamentarios y con el informe favorable de la citada Delegación, esta Dirección General, de acuerdo con lo dispuesto por la Ley de 24 de noviembre de 1939, por los Decretos 1775/67, de 22 de julio, y 2072/68, de 27 de julio, y por el Decreto 3130/65, de 14 de octubre, artículo primero, ff., ha resuelto autorizar la instalación de la expresada planta en los términos siguientes:

1.º La instalación comprende una Planta para el tratamiento de agua del mar, con una producción de 2.000 metros cúbicos/día de agua potable, mediante el sistema de evaporación instantánea; un grupo generador de energía eléctrica para consumo propio, de 620 Kw., equipo principal, accesorios y servicios auxiliares, según la solución-base del proyecto presentado, con un presupuesto de 116.555.000 pesetas.

2.º De acuerdo con lo dispuesto en la Orden de la Presidencia del Gobierno de 13 de febrero de 1969 («Boletín Oficial del Estado», del 18 de dicho mes), la capacidad mínima de los tanques de almacenamiento de fuel-oil para esta planta será equivalente al consumo de un mes, requisito que deberá cumplirse con anterioridad a la puesta en servicio oficial de la misma.

3.º Se faculta a esa Delegación Provincial para autorizar las modificaciones de detalle que pudieran resultar convenientes para la mejor realización del proyecto o las medidas más adecuadas para la más eficiente prestación del suministro de agua potable.